Nota U.O.C.

Luque, 07 de junio de 2021

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, me dirijo a usted, en el marco del llamado con ID N° 398666, con el objeto de responder la Nota DNC Nº 10617/2021, en la cual señalan observaciones y recomendaciones, que detallo a continuación:

Punto 1: Al respecto, para este punto se aclara que todos los trabajos incluidos en la planilla de computo métrico y presupuesto para el llamado en cuestión, independientemente al objeto de gasto, se realizan a fin de cubrir una necesidad dentro del proyecto, a ser ejecutado en el marco del proceso en cuestión, Dicho esto, es necesario que el trabajo mencionado, se considera un trabajo necesario para que el municipio pueda realizar los trabajos a fin de un término optimo, ya que es una necesidad general.-

Al respecto, para esta convocante dada las circunstancias y los antecedente del proceso movidos por interés general y que la misma es de rango constitucional, más lo mencionado en los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de contratación deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe.-

Como también exponemos en que afectaría el proceso? siendo que - Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta, como también los documentos respaldatorio y que forman parte integral del procedimiento de llamado deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, por eso, como también solicitamos como en otros procesos viendo requisitos limitantes publican con esta descripción - difundir el presente llamado con la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas, NOTA DNCP N° 9493/2021.- ID N° 395165.-

Asimismo, informamos que la misma (convocante) estará dispuesta a contestar (a los que vieren transgredido sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos), considerando que son de carácter público, y si cualquiera viere incompleto/confuso/restrictivas dichas informaciones suministradas, lo estaría realizando tal como lo establece el proceso, que es mediante la PROTESTA, que es por la única vía que puede tener problemas jurídicos, ya que todos los procesos es en cumplimiento y conforme al Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" - la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas - Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).-

Se le recuerda además que todo oferente agraviado por el acto administrativo cuenta con el mecanismo de impugnación de la PROTESTA previsto en el art. 142 del Decreto Reglamentario Nº2992/19, recalcando que una denuncia no constituye la vía pertinente para subsanar la debida diligencia - RESOLUCION N° 2515/2021 - Dictamen DNCP/DJ N° 2168/21.-

Todo esto considerando que el proceso no tiene ningún tipo de interés en particular más bien interés general.-

Punto 2, 3 y 4 - respuesta: Al respecto, se corrige en la adenda N° 01 remitida.-

Sin otro particular y esperando que sea suficiente dicha justificación, le saludo muy atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE U.O.C.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque